

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Invenciones y sus leyes. *Por José Lois Estévez*

Cuando Aristóteles construyó la Lógica, la unidad de esa Ciencia parecía lograda para siempre. Las investigaciones de los últimos siglos sobre el pensamiento humano, sobre todo en las obras de Boole, llevaron a creer, como en Geometría desde Lobachevsky, que la inicial singularidad era irrecuperable. Como si el “logos” se escindiera en un archipiélago sin puentes. Sin embargo, cabe hallar un denominador común a la Lógica y a toda actividad humana.

Si demandamos como funciona el ingenio al innovar o inventar, la respuesta es única. Todos nuestros progresos pueden describirse como un esfuerzo incesante por vencer alguna limitación. Acusamos necesidades o penurias y aspiramos a superarlas. Tales el objeto de nuestros afanes. ¿Cómo llegar a un resultado satisfactorio? ¡Ideando! Buscando con la imaginación un “proyecto a prueba”, una idea-matriz, en apariencia factible, hasta ver si cabe realizarla. Esto no es nada nuevo, pues se aplica por igual a todos los inventos.

En efecto, el invento que tengo más cerca, el ordenador, es “una máquina que, por reproducir en su funcionamiento ciertas operaciones lógico-matemáticas, puede ser aprovechada para proporcionar sus resultados, con enorme ahorro de tiempo, energía mental y errores”.

Mientras el objeto de cualquier artefacto no se logra, el invento falla. En cuanto se consigue y funciona, es el éxito. Pero más allá de los primeros resultados positivos, se plantea la necesidad de introducir mejoras para que sean más satisfactorias las finalidades perseguidas. Es decir, siempre se aspira a la mayor eficiencia en rendimiento y esmero.

¿Por qué los ordenadores se quedan tan rápidamente obsoletos? Por que rige una ley de sustitución de modelos, que invierte la de Gresham en Economía, “el aparato mejor expulsa del mercado al menos bueno”.

En los inventos mecánicos no hay excepciones: la eficiencia se mide cuantitativamente, con número sin equívocos. En el ordenador, la evidencian los mínimos de tiempo (ciclos de reloj y duración de programas) y el esmero, los fallos mínimos (veces que “se cuelga” u otras disfunciones).

En los inventos sociales también podría medirse la eficiencia cuantitativamente, si nos hubiéramos aplicado a ello, y sería sumamente beneficioso o para la paz. Pero afán de poder y orgullo, oponen grandes obstáculos a su ejecución, porque no les conviene a los partidos.

Estas ideas pueden aplicarse sin miramiento a las formas políticas. Por ejemplo, a la democracia. Eludiendo qué deba entenderse por “democracia”, supondré que el término se refiere a una gama de ejemplares concretos, muy diferentes entre sí, cuyo denominador común es un gobierno “representativo”, implantado mediante alguna modalidad de “sufragio”.

Si representación y sufragio caracterizan a la democracia, la perfección del sistema dependerá de la óptima realización de esas dos ideas.

Tomemos a la democracia como un invento social. ¿Cómo mediríamos en cada ejemplar la eficiencia de representación y sufragio? La respuesta exige saber ¿qué entendemos por

representación? ¿Qué formas de la misma son posibles? La representación es, primero, un fenómeno natural; después, por imitación, pasa al Derecho privado; de ahí, amañada, la toma el poder público.

Explicaré esta evolución. En la naturaleza hay una inevitable representación de los hijos por su madre o padre. Pues aun que la Declaración de los derechos del hombre nos quiera alimentar con la superchería de que “los hombres nacen libres e iguales en derechos”, la verdad es que nacen impotentes y desnudos de todo, hasta de derechos. Sin los padres nadie podría nacer, ni tomar ninguna decisión ni alimento, ni respirar siquiera. Todas las decisiones de los hijos han de ser adoptadas por los padres durante largo tiempo. Los padres deben pensar por ellos y enseñarles cuanto necesitan para vivir en la comunidad familiar. Por eso, obran substituyéndolos; por que morirán si no los representan.

El Derecho privado potencia la actuación humana copiando esta función, a fin de permitir al hombre cierta ubicuidad (estar donde no está) y mayor eficacia (hacer lo que no sabe hacer). Es la razón de inventar el contrato de mandato, que voluntariamente transfiere la representación. El representante substituye al representado; mas éste da las órdenes y determina lo que aquel legítimamente puede hacer.

El concepto de representación pasó, primero, al Derecho público sin sufrir transustanciación alguna, como puede verse en el Discurso de Montmorency el 1 de agosto de 1789, cuando decía: “Los representantes del pueblo, debiéndose así mismos en la orientación de su conducta, se deben a sus poderdantes, que han de conocer y perfeccionar su obra.. Más tarde, la polémica entre Petion y Siéyès en la Asamblea constituyente, basada en la interpretación contradictoria de las concepciones de Rousseau y resuelta en favor de Siéyès, hizo prevalecer desde entonces la teoría del mandato representativo, hasta prohibir el imperativo (C. francesa de 1791, art. 7.-CE, art. 67.2.).

Rousseau decía: “El pueblo inglés cree ser libre. Mas no lo es tras designara sus representantes. Desde entonces, pierde su libertad, y lo merece, por el mal uso que hizo de ella’.

Pero Siéyès, remitiéndose a la teoría de la voluntad general única, no admitía la formación de grupos, en razón de ideas o intereses comunes minoritarios. Claro que la supuesta voluntad general, creaba un mito político, que, si se mantuviera, no permitiría la existencia de partidos, los cuales, sin disciplina devoto; es decir, sin un mandato imperativo interno, no podrían subsistir.

Si la Lógica se aplicara en política, el sufragio primaría sobre la representación. Y habría que organizarlo del modo más auténtico. ¿Cómo hacerlo? ¿Extendiéndolo a todos! ¿Cómo a todos? –preguntarán Ustedes– ¿Si existe, como hemos visto, una representación natural de los padres respecto a los hijos y si la familia es una unidad jurídica, el voto por familias (tantos votos como miembros) tiene pleno sentido. Bien sé que algunas corrientes feministas han roto esa unidad, como tantas otras, pero en caso de desacuerdo entre los cónyuges, ¿qué inconveniente habría en atribuirle tantos votos cuantos sea el número de sus miembros, dividido entre dos?

Si el derecho de sufragio tiene por fundamento el integrar una comunidad y quitar pretextos de inobediencia al mayor número, cuanto más universal sea, mejor. Conviene que la inducción al voto sea máxima y mínima la abstención. La calidad de una ley electoral puede evaluarse por el porcentaje de abstención. Suprimamos las cosas que la fomentan, como las listas cerradas y bloqueadas, que, además, son inconstitucionales.